Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**DECLARACION JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL**	**Código: FI-P02-F07**
		Versión: 02
		Vigente desde: 09/02/2016

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Yo, MYRIAN FULA FERNÁNDEZ, C.C. No. 41.590.154 de Bogotá, en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución de la adición al Contrato No. DP-795-2019 de la Regional Bogotá, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de DICIEMBRE DE 2022 y pertenecen al contrato materia de pago. NO INCLUIR INTERESES DE MORA:

Planilla de Pago No.	**9443822572**
Valor Pagado Salud	**269.000**
Valor Pagado Pensión	**-**
Valor Pagado A.R.L.	**11.300**
= Total Pago de Seguridad Social mensual	**280.300**
Es Pensionado	**Si [x] No [] .**

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE.

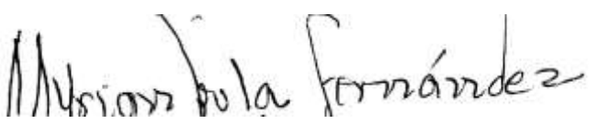
Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si [] No .**
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si [] No .**
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el año 2021. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si [] No .**
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si [] No .**
Efectuó pagos a Medicina Pre pagada durante año 2020 (Art. 387 E.T.)	**Si [X] No .**

Declarante de Renta: Si [x] No [] .

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
CD-DP- 3117-2022	$37.649.556.00	$3.764.956	10-12-2022	30-06-2023	

En constancia de lo anterior, se firma a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022



MYRIAN FULA FERNANDEZ
No. C. C. 41.590.154 de Bogotá

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 41590154		FULA FERNANDEZ MYRIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 24C #68B-21 T 2 -505	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3054543	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2022-12	1797795661	9443822572	I	2023/01/09	2022/12/06	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$280,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,151,403	$269,000			$0	$0			$2,151,403	$11,300		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,151,403	$269,000			$0	$0			$2,151,403	$11,300		$0	$0	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$0	$0			$2,151,403	$269,000			$0	$0			$2,151,403	$11,300		$0	$0	
1	CC	41590154	FULA MYRIAN		0	$0	$0	EPS008	30	$2,151,403	$269,000		0	$0	$0	14-25	30	$2,151,403	$11,300	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$0	$0			$2,151,403	$269,000			$0	$0			$2,151,403	$11,300		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 41590154		FULA FERNANDEZ MYRIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 24C #68B-21 T 2 -505	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3054543	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2022-12	1797795661	9443822572	I	2023/01/09	2022/12/06	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$280,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$11,300	$0	$0	$11,300
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$11,300	$0	$0	$11,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$269,000	$0	$0	$269,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$269,000	$0	$0	$269,000
TOTAL				1	$280,300	$0	$0	$280,300

SEGURO SOCIAL

Libertad y Orden

BICENTENARIO 1810-2010

RESOLUCION No. 000484 DE 22 ENE 2010

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición en el Sistema General de Pensiones – Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida en cumplimiento de fallo de Tutela

EL GERENTE II CENTRO DE ATENCIÓN PENSIONES DE LA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y D. C.

En uso de las facultades reasignadas por el Presidente del Seguro Social mediante Resolución No.1591 de 22 de mayo de 2008 y Resolución No.2432 del 30 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de diciembre de 2004, la asegurada MYRIAN FULA FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.590.154, afiliación al ISS No. 941590154, con fecha de nacimiento 08 de julio de 1953, solicitó pensión de vejez.

Que mediante Resolución No. 013594 de 27 de abril de 2005 el ISS, S,C y D.C. Negó la Pensión de Vejez a la asegurada MYRIAN FULA FERNANDEZ C.C. 41.590.154 por no reunir los requisitos de ley. Notificada legalmente el 14 de julio de 2005, confirmadas por la resolución 004412 de 09 de febrero de 2006.

Que mediante resolución No. 54529 del 20 de noviembre de 2009 el ISS Secional Cundinamarca reconoció pensión de Vejez a la asegurada MYRIAN FULA FERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.590.154, la cual genero inconsistencias al ingresar a nomina de pensionados.

Que, por lo anterior se procedió a dejar sin efectos la resolución No. 54529 de 20 de noviembre de 2009.

Que posteriormente mediante resolución No. 058858 del 07 de diciembre de 2009 el ISS, Seccional Cundinamarca concedió la pensión de vejez a la asegurada MYRIAM FULA FERNANDEZ la cual genero inconsistencias al momento de ingresar a nomina, razón por la cual se procede a dejar sin efectos dicho Acto Administrativo y se procede a realizar una nueva resolución.

Que el(la) asegurado(a) es beneficiario(a) del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1.993, sin embargo por el tiempo laborado en el INCORA, es procedente estudiar la solicitud de pensión de vejez en aplicación del régimen general de prima media con prestación definida, establecido por la **Ley 100 de 1993 modificad por la ley 797 de 2003**, según lo dispuesto por el artículo 33 que exige acreditar 55 de edad la mujer o 60 años de edad el hombre y mínimo 1150 semanas cotizadas para el año 2009, permitiendo contabilizar el tiempo laborado en entidades del Estado y no cotizado, las semanas cotizadas al Seguro Social y las semanas cotizadas a las diferentes entidades de previsión del sector público de cualquier orden.

Que ha presentado el documento idóneo para demostrar que a la fecha cuenta con la edad exigida para la pensión.

Que para acreditar las semanas necesarias para la pensión se presentan certificados sobre tiempo de servicio al sector Público no cotizado al ISS, así:

ENTIDAD	PERIODO	T. DIAS
INCORA	22/12/1983 a 13/07/1994	
TOTAL		

Como Notaria Setenta y Tres de este Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.

12 MAR 2013

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES
BOGOTÁ D.C.

SEGURO SOCIAL

Libertad y Orden

1810-2010

RESOLUCION No. 000484 - **De** 22 ENE 2010

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas en el Sistema General de Pensiones - Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

ASEGURADO: MYRIAN FULA FERNANDEZ

Que según certificado de historia laboral, el (la) solicitante acredita un total de 4290 días válidamente cotizados al ISS para el Sistema General de Pensiones.

Que en la Historia Laboral actualizada de la asegurada MYRIAN FULÀ FERNANDEZ, y luego de efectuar la imputación de pagos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1818 de 1996, en concordancia con el artículo 52 del Decreto 1406 de 1999, esto es, cubrir los meses dejados de cancelar junto con sus respectivos intereses, así como los cancelados en mora, con los últimos efectivamente sufragados, se pudo establecer, que el asegurado, registra un total de 4290 días cotizados al ISS, donde se especifica que cotizó para los riesgos de I.V.M del Seguro Social, de manera interrumpida con distintos empleadores al régimen contributivo y subsidiado, para un total de 1156

Que el tiempo de servicio al sector público y el cotizado al ISS, permite cumplir las semanas como mínimo exigidas para la pensión, para el año 2009.

Que como se puede observar, se cumplen los requisitos legales exigidos para la pensión, la cual se reconocerá y pagará a partir del cumplimiento de dichos requisitos, previo el retiro del servicio o de la desafiliación del Sistema General de

Pensiones, según lo dispuesto por los artículos 13 y 35 del acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año, norma aplicable por la expresa remisión que hace el artículo 31 de la ley 100 de 1993

Que para liquidar la pensión se tiene en cuenta el promedio de lo devengado o cotizado durante el tiempo que le hacía falta para tener derecho a la pensión a la entrada en vigencia el Sistema General de Pensiones, actualizado anualmente con el I.P.C., conforme a lo indicado por el inciso 3 del artículo 36 de la Ley 100 de 1993. Los factores salariales a tener en cuenta son los señalados en el Decreto 1158 de 1994.

Para el caso concreto del asegurado la liquidación se efectuó tomando en cuenta los salarios de los 3.650 días anteriores a la última fecha de cotización arrojando un ingreso base de liquidación de $ 2.240.966.oo al cual se le aplico un 63.32%.

Que para la prestación reclamada procede el cobro del Bono Pensional, según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y los Decretos 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1513 de 1998, por el tiempo laborado como servidor público y no cotizado al ISS.

Que el Bono pensional se solicitó mediante oficio 16354 de 2009, a el INCORA.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Circular P-ISS N° 0625 del 04 de abril de 2005, emanada de la Presidencia del Seguro Social, en la cual señalan que "a fin de que sean reconocidas las prestaciones económicas de servidores públicos dentro del término señalado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003, aún en los eventos en los cuales el Bono Pensional, no se haya emitido en su totalidad", motivo por el cual es viable el reconocimiento de la prestación sin que a la fecha haya sido emitido el Bono Pensional por la Entidad Emisora.

Que por venir afiliado como independiente y no reflejarse el retiro del sistema general de pensiones, la prestación se reconoce a corte de nomina.

Que no obstante, si se efectúa el respectivo retiro ante la oficina de Afiliación y Registro de la Seccional Cundinamarca del ISS, se estudiará nuevamente el cuaderno pensional y si a ello hubiere lugar, se modificará la fecha de causación de la prestación.

Que en consecuencia,

RESUELVE

Como Notaria Setenta y Tres de este Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA concide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.
12 MAR 2013
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES
BOGOTÁ D.C.

SEGURO SOCIAL

Libertad y Orden

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

RESOLUCION No. 000484 **De** 22 ENE 2010

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas en el Sistema General de Pensiones - Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

ASEGURADO: MYRIAN FULA FERNANDEZ

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 058858 de 07 de Diciembre de 2009 conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

ARTICULO SEGUNDO: Conceder la pensión de vejez al(la) asegurado(a) MYRIAN FULA FERNANDEZ, identificada con C.C. 41.590.154, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, la cual quedará en los siguientes términos y cuantías.

A PARTIR DE	**VALOR DE LA PENSIÓN**
Febrero 01 de 2010	$ 1.418.980

La liquidación se basó en 1.156 semanas cotizadas, con ingreso base de liquidación de $ 2.240.966 al cual se le aplicó una tasa de reemplazo equivalente al 63.32%.

El valor de la mesada pensional de febrero será incluido en la nómina del mes de febrero de 2010 que se paga en marzo del 2.010, a través del **BANCO BOGOTA, Segunda Quincena Of. Restrepo carrera 18 No. 18 – 56** Cuenta No. 41590154.

ARTICULO TERCERO: Los descuentos de salud se efectuarán a partir del ingreso a nómina, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 100 de 1993, con destino a la **E.P.S. SANITAS S.A.**

ARTÍCULO CUARTO: Esta prestación económica es incompatible con la percepción de otras asignaciones o pensiones del erario público.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia de esta Resolución a la oficina de Bonos Pensionales del Nivel Nacional del ISS y a la Entidad emisora, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución debe ser notificada de conformidad con los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo haciéndole saber que contra esta no procede Recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

SEGURO SOCIAL
Para Siempre
DEPARTAMENTO
ATENCIÓN
AL PENSIONADO
JEFATURA

LUIS GABRIEL ARBELAEZ MARIN
Gerente II Centro de Atención Pensiones
Seccional Cundinamarca y D. C.

Nota: En caso de que la presente Resolución no pueda notificarse personalmente al interesado, se efectuara mediante edicto, la cual surte todos los efectos legales, fijado el _____ y desfijado el _____ en el Centro de Atención Pensiones CAP.

Elaboró: Carmenza Sosa P. 02-339
Revisó: Andrea Rincón
Fecha enero 19 de 2010

Notaria Setenta y Tres de este Circulo hace constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.
12 MAR 2013
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

SEGURO SOCIAL

VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES

CAP 68

En BTA a los 10 días del mes de 03 de 200 10

se presentó FULA FERNANDEZ MEJIA, identificado con la C.C. No. 41 590 154

en calidad de interesado X apoderado —, (Según poder adjunto autenticado ante la Notaría No. — del Círculo de —), con el fin de notificarse de la Resolución No. 484 de fecha 22/01/10, mediante

enterado (a) de su contenido, se le informa que contra este acto, no procede ningún recurso por encontrarse agotada la vía gubernativa, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 44 y s.s. del C.C.A.

EL NOTIFICADO
C.C. 41-590154 Bogotá

EL NOTIFICADOR
C.C. 80 009 594

HUELLA

Notaría Setenta y Tres del Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.

12 MAR 2013

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES
BOGOTA D.C.